

en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 5 de septiembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.698-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Riegos del Bajo Aragón, Acequia alimentadora de La Estanca, Fincas perjudicadas». Expediente adicional número 2. Término municipal de Alcañiz. (Teruel).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Lucha», de Teruel, del día 17 de marzo de 1969; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 36, fecha 24, y en el «Boletín Oficial del Estado» («Gaceta de Madrid») número 75, de fecha 28, ambos del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Director. Gonzalo Sancho de Ibarra.—4.756-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de julio de 1969 por la que se dispone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional y su declaración de inexportabilidad de un cuadro de El Greco que tiene por tema «La Natividad», propiedad de don Emilio Botín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada con fecha 24 de marzo del corriente año y a propuesta de uno de los señores Vocales de la misma, adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer a la superioridad la inclusión de oficio, en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, de un cuadro original de Domenico Theotocópuli, (El Greco), propiedad en la actualidad de don Emilio Botín, que tiene por tema «La Natividad» y procede del Convento de Santo Domingo el Antiguo, de Toledo;

Resultando que oportunamente se dió al interesado en este expediente, señor Botín, el trámite de audiencia establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960;

Considerando que según determina el artículo segundo del Decreto 1118/1960, de 2 de junio, en su apartado A), la declaración de que un bien mueble es parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, y por tanto inexportable, podrá ser hecha de oficio por el Ministerio de Educación;

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pues no solamente tiene más

de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia, y existe propuesta de la mayoría absoluta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que oportunamente fué concedido al propietario de la pintura el trámite de audiencia que prescribe el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin que durante el plazo concedido al efecto hiciera uso de su derecho,

El Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por lo tanto inexportable, el cuadro original de Domenico Theotocópuli (El Greco) «La Natividad», propiedad de don Emilio Botín, sin que esta declaración implique en modo alguno la prohibición de enajenarlo dentro del territorio nacional, siempre que se cumplan al efecto las formalidades exigidas por la Ley.

Segundo.—Que se comunique esta inclusión al interesado, informándole del número que le ha sido adjudicado a la obra en el Inventario y la obligación que tiene de comunicar al Departamento cualquier transmisión de la misma dentro de la nación e igualmente de los recursos que, en su caso, puede interponer contra la presente resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario. Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1969 por la que se publica relación de señores aprobados en los cursos para extranjeros celebrados en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica durante el curso 1968-70 para la obtención del título de Profesores Especializados en Pedagogía Terapéutica.*

Ilmo. Sr. Convocada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de noviembre) un curso de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica» para extranjeros en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica;

Realizados éstos y superadas las pruebas correspondientes por los cursillistas admitidos a la celebración del mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de los aspirantes que han obtenido la aptitud en los referidos cursos y que podrán obtener el título de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», que se relacionan a continuación:

1. Doña Elsa Cornachione Zampegione (Argentina).
2. Doña Aurelia Esmeralda López Alzogaray (Argentina).
3. Doña María Angélica Labrousse (Argentina).
4. Doña Blanca Cecilia Jalme Bernal (Colombia).
5. Doña Luz Amparo Galindo Restrepo (Colombia).
6. Doña Alda Alicia Carmiol Briceño (Costa Rica).
7. Doña Teresa Valerín Charpentier (Costa Rica).
8. Doña Hilda María Quirós Herrera (Costa Rica).
9. Doña Sonia Virginia Rodríguez Rodríguez (Costa Rica).
10. Doña Lidia María Salas Fernández (Costa Rica).
11. Doña Zulema Chaves Cruz (Costa Rica).
12. Doña Matilde Carballo Solís (Costa Rica).
13. Doña Hilda Bolaños Solís (Costa Rica).
14. Doña María Enriqueta Quirós Castro (Costa Rica).
15. Doña Olga María Hidaigo Quesada (Costa Rica).
16. Doña María Angeles Garitas Hernández (Costa Rica).
17. Doña Virginia Garitas Hernández (Costa Rica).
18. Doña Leticia Portas González (Costa Rica).
19. Doña Sonia Viquez Viquez (Costa Rica).
20. Doña Flor Virginia Quesada Arroyo (Costa Rica).
21. Doña Analive Arroyo Murillo (Costa Rica).
22. Doña Enriqueta Zabaleta Varroli (Costa Rica).
23. Don José Luis Benedicto Escobar Blanco (Cuba).
24. Doña Germanica Viver Felia (Cuba).
25. Doña Olga Iluminada Muñoz López (Cuba).
26. Doña María de la Luz Alomar Carriá (Chile).
27. Doña Lina Karger Contreras (Chile).
28. Doña Luz Elena Libano Aravena (Chile).
29. Don Johannes Kuppens Zegers (Holanda).
30. Doña Margarita Hernández Lumuz (San Salvador).
31. Doña María del Rosario Fernández (Uruguay).

A los aspirantes aprobados que se relacionan anteriormente, se les expedirá el título de Profesor especializado en «Pedagogía Terapéutica», de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), que les facultará para ejercer la profesión.